

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud  
(Gaceta 6 Junio 1900)

#### RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Derogada la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 que en el párrafo 1.º del art. 56 disponía la remisión certificada del oficio conminatorio por la disposición final de la de 26 de Abril de 1900, esta Sociedad pone en conocimiento de los Ayuntamientos deudores por reparto provincial del actual trimestre, que la Excm. Diputación provincial expedirá en lo sucesivo los correspondientes despachos de apremio sin más aviso, una vez terminado el plazo señalado para la recaudación voluntaria con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 28 del 23 de Septiembre de 1896.

Zaragoza 7 de Junio de 1900.—El Gerente, Bonifacio García.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión en su doble cargo de Alcalde y de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, decretada por V. S. en 14 de Abril último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 1.º de Junio, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, que ha sido decretada con fecha 14 de Abril pasado por el Gobernador civil de Cáceres.

Resulta de los antecedentes, que mandada girar por el Gobernador expresado, previamente autorizado al efecto, una visita de inspección á la Administración municipal del pueblo citado, de la misma, entre otros particulares aparece: que no se acuerda todos los meses la distribución de fondos, disponiendo en algunos los pagos el Alcalde por sí y ante sí: que á los fondos municipales se adeudan 4.207 pesetas un céntimo: que se hallan en estado lamentable de abandono la administración del Pósito: que existen varias raspaduras y enmiendas no salvadas en los libros borradores de ingresos y gastos de los ejercicios de 1897 á 900, sin que en ellos aparezca la diligencia autorizada de apertura

y cierre; que no celebra la Corporación las sesiones ordinarias prevenidas por la ley Municipal, ni se justifican las causas que lo impidan; que varias multas gubernativas impuestas en Junio de 1899 fueron cobradas, sin que consten en la Secretaría de la Corporación á qué vecinos les fueron impuestas, ni por qué concepto; que aparecen incluidos en las listas de vecinos, con derecho de asistencia facultativa gratuita, diez vecinos contribuyentes; que el Secretario de la Corporación se negó á expedir las certificaciones y á presentar los documentos pedidos por el Delegado; que resulta autorizada por él el acta de una sesión no celebrada; que por el mismo Secretario han dejado de consignarse en acta las protestas formuladas por los Concejales de la minoría; que existe contradicción entre las certificaciones del 17 y 20 de Marzo, manifestando el Secretario en la primera que el Ayuntamiento no celebró sesión en varios días y meses, y apareciendo en la segunda que tuvieron lugar dichas sesiones; que se han hecho varios pagos sin justificar debidamente en los libramientos que estaban satisfechas las obligaciones de primera enseñanza, pues que las certificaciones que á tal efecto constan en los mismos carecen de la firma del Secretario del Ayuntamiento; que varios libramientos carecen de la firma de los perceptores y de documento justificativo alguno, habiendo satisfecho otros relativos á obras municipales, sin unir á los mismos relación de jornales ni recibos de materiales invertidos en dichas obras, faltando en otros la firma del Ordenador de pagos y Regidor Interventor, así como la fecha en que fueron expedidos.

Dada lectura de los cargos que del expediente aparecen á los individuos del Ayuntamiento, Secretario de la Corporación y Concejales del bienio anterior, Sres. Duarte y Corchero, algunos interesados alegaron en su defensa cuanto estimaron pertinente, y otros solicitaron copia de los cargos y un plazo de veinticuatro y cuarenta y ocho horas para poder contestar á los mismos, plazo que no resulta les fuera concedido por la Delegación.

El Gobernador de Cáceres, en vista del expediente, y por providencia fecha 14 de Abril último, acordó suspender en su doble cargo de Alcalde y Concejales á D. José Rubio Machado, y en el de Concejales á los cuatro cuyos nombres cita, y destituir al Secretario de la Corporación, nombrando al mismo tiempo para reemplazar á aquellos, y con carácter de interinos, á igual número de ex Concejales.

Una vez el expediente en este Consejo se han unido al mismo, en virtud de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., un recurso de alzada contra la referida providencia del Gobernador, interpuesto por el Alcalde y Concejales suspensos y Secretario destituido del Ayuntamiento indicado, en el que contestan todos los cargos contenidos en la misma, ya que el Delegado que giró la visita dicen no tuvo á bien darles copia de los que resultan del expediente, á fin de que pudieran ser contestados.

Al recurso no se acompaña documento alguno justificativo de los descargos que en él se contie-

nen, refiriéndose el mismo á los que obraban ya en el expediente.

También se ha unido á éste por igual razón una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento expresado de varios particulares de la sesión que la nueva Corporación municipal celebró el 16 de Mayo corriente, y de la que aparecen que la misma acordó declarar responsables ó dendoros á los fondos municipales de las 9.593 pesetas 11 céntimos que importa la relación de débitos atrasados de la Corporación, recibida por la misma del Agente nuevamente nombrado, D. Fernando Rodas, á los Concejales hoy suspensos.

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que los cargos que del mismo aparecen revelan un estado de abandono lamentable en la administración municipal del pueblo citado:

Considerando que del mismo son responsables el Alcalde y Concejales suspensos, ya que las manifestaciones alegadas por éstos en sus descargos no pueden ser estimadas bastante, á juicio de la Sección, al efecto de desvirtuar la gravedad de los cargos referidos:

Considerando que algunos de ellos pueden revestir, á juicio de la Sección, caracteres de delito:

Considerando, en cuanto al Secretario destituido, responsables de algunos de los cargos, que procede se instruya el expediente especial á que se refiere el segundo párrafo del art. 124 de la ley Municipal, á fin de apreciar si existen ó no motivos bastantes para confirmar la destitución;

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión decretada por el Gobernador de Cáceres del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra y pasar los antecedentes á los Tribunales:

Y 2.º Disponer, en cuanto al Secretario de la Corporación, se instruya el expediente especial á que se refiere el art. 124 de la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1900.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Cáceres.

(Gaceta 5 Junio 1900)

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 1.º—Circular.

##### CONVOCATORIA.—Elecciones.

Según me participa el Alcalde de Alarba, existe vacante en aquel Ayuntamiento, la tercera parte de los Concejales de que el mismo debe componerse.

En su virtud he acordado en el día de hoy convocar á elección parcial para cubrir dichas vacantes, señalando al efecto el domingo 17 del actual para la designación de Interventores, el domingo

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Literatura Latina con ejercicios de traducción, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad de asignaturas análogas á la vacante; los Catedráticos numerarios de Instituto de la Sección de Letras, con tres años de antigüedad en el cargo, y los Profesores auxiliares determinados en el Real decreto de 11 de Octubre de 1898 que reúnan las condiciones que en el mismo se exigen. Cada uno de los aspirantes que se presenten deberá estar en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría, por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Mayo de 1900.—El Subsecretario, el Marqués de Casa-Laiglesia.

siguiente día 24 para la elección y el jueves próximo día 23 para el escrutinio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para los efectos procedentes.

Zaragoza 7 de Junio de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Mayo último, en la forma siguiente:

	Pts. Cts.
Ración de pan.....	0'18
Idem de cebada.....	0'83
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite.....	1'12
Idem de vino.....	0'19
Kilogramo de carbón.....	0'10
Idem de leña.....	0'03
Idem de carnero.....	1'88

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 31 de Mayo de 1900.—El Vicepresidente, Lorenzo Solsona.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario interino, Manuel Lascorz.—El Comisario de Guerra, Carlos León.

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES

D. Clemente Colón Aisa, Agente ejecutivo por débitos de contribución del pueblo de Ardisa:

Hago saber: Que en el día 20 de Junio del corriente año y hora de las diez de la mañana, se celebrará la primera subasta de varias fincas embargadas por débitos de contribución rústica y urbana á hacendados forasteros que no han manifestado el punto de su residencia ni designado persona que los represente; y se previene que si en la primera subasta no hubiese postor, se celebrará la segunda y última en la forma que dispone el art. 37 de la Instrucción, sirviendo este anuncio de notificación en forma á los deudores; y que las fincas embargadas que son objeto del remate, serán las que á continuación se expresan: por el año 1897-98.

NOMBRES Y APELLIDOS	FINCAS	SITUACION	CABIDA EN			TIPO de subasta 2ª de la capitalización. — Pesetas.
			Hane-gas.	Me-tros.	Centi-areas.	
Agustín Jiménez.....	Tierra.	Terrizog.	32	>	>	66'67
Rafael Querol Ayala.....	Bodega.	Calle alta.	>	79	>	100
Herederos de Vicente Lerín.....	Tierra.	Llano.	20	>	>	133'34
Ignacio Cinto.....	Casa.	Calle la Iglesia.	>	37	>	250

Y para que conste, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ardisa 30 de Mayo de 1900.—El Agente ejecutivo, Clemente Colón.

JUNTA PROVINCIAL  
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

*Sesión del día 12 de Marzo de 1900.*

En Zaragoza, á 12 de Marzo de 1900, siendo las cuatro y media de la tarde, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en uno de los locales de la Excm. Diputación provincial, para celebrar la sesión de este día, los Sres. D. Eduardo Cañizares, Gobernador civil de esta provincia; el Sr. Rector, D. Antonio Hernández Fajarnés, y los Sres. D. Pedro Tiestos, D. José Segundo Fernández, D. Florencio Jardiel, D. Enrique Pérez Bozal y D. Arturo Guillén, y abierta la sesión por el Sr. Gobernador, como Presidente, se leyó el acta del día 12 de Febrero último, que fué aprobada.

A continuación se leyó la Real orden de la Dirección general de Instrucción pública por la que se nombra vocal de esta Junta á D. Fernando Castillo, en concepto de Diputado, cesando en el acto D. Enrique Pérez Bozal, y tomando posesión del cargo el referido Sr. Castillo, el cual quedó agregado á la sección segunda, acordando la Junta dar un voto muy expresivo de gracias al señor Pérez Bozal por su celo y actividad durante el tiempo que ha desempeñado el cargo precitado, á la vez que también ha visto con satisfacción haya sido designado para formar parte de esta Corporación el Sr. Castillo.

Inmediatamente se dió cuenta de los asuntos que á continuación se expresan:

*Junta central de derechos pasivos.*—La Junta quedó enterada de haber sido mejorado en su clasificación D. José Desentre, Maestro jubilado; de la reclamación de descuento al mismo Maestro; de haberse concedido pensión de viudedad á D.<sup>a</sup> Josefa Peñafiel y L-desma, viuda del Maestro que fué de Ubeda (Jaén) D. Julián Fernández, y por último de la reclamación de antecedentes acerca de la Maestra jubilada D.<sup>a</sup> María Dominica Gracia.

*Rectorado.*—Esta Junta se enteró de la comunicación de dicho centro remitiendo la orden de la Dirección general de Instrucción pública nombrando Maestro interino de la auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza á D. José Pina; de otra del Sr. Rector, concediendo el segundo período de observación á D. Francisco Colón, Maestro de Salvatierra; de una instancia de D.<sup>a</sup> Andresa Sistac, Maestra de Brea, pidiendo reconocimiento de servicios y categoría de Escuela, acordando pase para su informe á la sección; otra comunicación pidiendo relación de los nombramientos hechos por el Sr. Rector, en virtud de concurso único, durante los años 1895 á 1899, ambos inclusive; de haber concedido licencia para practicar oposiciones á cátedras de Escuelas Normales á los Maestros de Borja y Moros D. Ramón Almudí y D. José García, y para asuntos de familia á D.<sup>a</sup> María Nuyiala, Maestra de La Almuñia, de D.<sup>a</sup> Godina; de la devolución del expediente de D. Doroteo Rubio, Maestro de Malanquilla, á fin de que se reclamen varias certificaciones para unir las al expediente que tiene presentado pidiendo la sustitución; de otra ordenando se traslade á

la Junta local de Escuelas de Zaragoza la Real orden de 17 de Febrero último sobre la creación de Escuelas graduadas, y finalmente de haber nombrado Maestro interino de Castejón de Alarba á D. Sotero Gil Santed.

*Acuerdos.*—La Junta acordó, en virtud del oficio del Sr. Fiscal de esta Audiencia pidiendo informes acerca de la causa seguida contra D.<sup>a</sup> María del Pilar García sobre abandono de destino, contestarle estar á lo acordado en sesiones de 14 de Marzo del 95 y 28 de Noviembre del 98 y á lo manifestado al Sr. Ministro de la Gobernación en 8 de Julio de 1899; ordenar al Alcalde de Novallas, en vista del informe del Sr. Arquitecto provincial, disponga las reparaciones necesarias en los locales y habitaciones pertenecientes á las Escuelas del referido pueblo; pasar á la sección primera los expedientes de visita presentados por el señor Inspector; ordenar sea retenida la quinta parte del sueldo por mandamiento judicial á D. Pablo del Carmeu, Maestro interino de Torres de Berrellén; ordenar al Cajero de primera enseñanza retenga haberes devengados por D.<sup>a</sup> Pilar Alegre, Maestra que fué de Villar de los Navarros y comunicar al Juzgado municipal de Anadón, que el procedimiento que ha de emplear el Juez para el cobro de la cantidad que reclama, lo tiene marcado en la ley de Enjuiciamiento civil; al Alcalde de Cervera de la Cañada que pague á la Maestra D.<sup>a</sup> Filomena Lezano lo que le adeuda por alquiler de casa; ordenar al Maestro D. Doroteo Rubio se abstenga de dedicarse á la enseñanza privada, toda vez que pide su sustitución; decir al Maestro de Fréscano que no es de la competencia de esta Junta el ordenar la tasación de costas al Juzgado municipal, sino del Juzgado de primera instancia; ordenar al Maestro que fué de Acered D. Mignel Arribas, liquide con el Ayuntamiento de dicho pueblo la cuenta que con el mismo tiene pendiente de devolución; al Alcalde de Torrijo abone lo que adeuda por primera enseñanza, según reclamación de la Maestra D.<sup>a</sup> Josefa Elicegui; desestimar la instancia del pueblo de Cerveruela sobre reducción de sueldo de su Escuela por impropio; ordenar al Cajero de fondos de primera enseñanza abone, por cuenta de material de la Escuela elemental de niños de Quinto, á D. Bernardo Llera, Maestro que fué de dicha Escuela, la cantidad de 61'55 pesetas que debe percibir el mismo, según certificación justificada por el Ayuntamiento y Junta local de dicha villa; ordenar al Maestro de Munébrega continúe habilitando el local que el Ayuntamiento le viene cediendo para Escuela, y á la vez cumpla debidamente con el cargo que desempeña, pasando copia de esta comunicación al Alcalde de dicho pueblo; pasar á informe de la Junta local de Mainar el oficio de D. Francisco Bernal, pidiendo el segundo período de observación; vista la reclamación del Maestro que fué de Longares D. Joaquín Cirujeda contra un acuerdo de esta Junta, tomado en sesión del 10 de Enero último, sobre haberes percibidos por el mismo, la Junta acordó ordenar á éste devuelva al Municipio la cantidad de 41'25 pesetas que por concepto de aumento de dotación, retribuciones y material percibió indebidamente durante el ejercicio de

1893 á 99, ya que en el presupuesto municipal de dicho ejercicio se consignó su sueldo de 825 pesetas y el Profesor cobró á razón de 852'50 por dotación y cuarta parte de este sueldo por los demás emolumentos; asimismo se acordó desestimar la petición del Ayuntamiento de Longares por lo que se refiere desde la toma de posesión del Maestro Sr. Cirujeda hasta el ejercicio económico de 1897 á 98 inclusive, por haber consignado en los presupuestos municipales el citado aumento voluntario; anunciar en su debido tiempo con 625 pesetas la Escuela vacante de niños de Moyuela; decir al Ayuntamiento de Torralba de Ribota que la Junta está sobre lo expuesto y comunicado anteriormente acerca de la reclamación de haberes de los herederos de D. Manuel Galindo; oficiar nuevamente al Ayuntamiento de Embid de la Ribera no utilice locales de la casa Escuela para estancia de pobres transeuntes; oficiar á la Junta local de Escuelas de Salillas en vista de una reclamación de varios padres de familia excitándolo á que vigile debidamente al Maestro respecto del cumplimiento de su deber, ordenándole lo ejerza cual corresponde, y pasar al Maestro un oficio ordenándole el más exacto cumplimiento del cargo; oficiar al Maestro de Villanueva cumpla lo dispuesto en el art. 16 del reglamento, confirmado por orden de la Dirección general de 3 de Septiembre de 1895, sobre las horas diarias que ha de emplear en el ejercicio de su cargo; oficiar enérgicamente al Maestro de Jarque, diciéndole cumpla exactamente con sus deberes profesionales, pues de lo contrario la Junta se verá obligada á proceder contra el mismo y trasladar esta comunicación á la Junta local del referido pueblo; ordenar á la Junta local de Undués Pintano, vigile y haga cumplir debidamente su cargo á la Maestra de dicho pueblo y exigir de la interesada el referido cumplimiento; dar como vacante al Rectorado la Escuela de niñas de Gotor, por haberse ausentado sin licencia la Maestra interina de dicho pueblo; ordenar á la Maestra de Farlete doña Julita Pilar Mas, se ponga al frente de su Escuela tan pronto concluya la licencia que tiene solicitada; ordenar á D.<sup>a</sup> Carmen Fondevilla, Maestra de Erla, se encargue de su Escuela inmediatamente; apremiar á los Ayuntamientos de Torrellas, Monterde, Tosos, Farlete, Erla, Pintano, Plenas, Mesones y Lobera para que con arreglo á las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los meses de Enero y Febrero últimos, satisfagan lo que adendan por primera enseñanza; informar favorablemente los expedientes de permuta de D. Juan José Osés Larumbe, Maestro de Calatayud, con D. Carlos Velilla, Auxiliar de una Escuela elemental de niños de Barcelona, y el de D.<sup>a</sup> Pascuala A. González, Maestra de Pastriz con D.<sup>a</sup> María Adela López, Maestra de Alfajarín; finalmente publicar en el BOLETÍN OFICIAL la relación de los aspirantes á Escuelas del concurso único de Enero último y aprobar los presupuestos escolares de 1899 á 900 presentados por los Maestros.

La Junta quedó enterada de un oficio del señor Inspector de Escuelas, anunciando la continuación de la visita ordinaria; de otro de D.<sup>a</sup> Andrea Bernardo, participando no hacer uso de la licencia

que se le tenía concedida por encontrarse más aliviada, habiéndose puesto al frente de su Escuela; de dos oficios, uno del Alcalde y otro de la Maestra de Paniza, participando el primero que la Maestra no se halla al frente de su Escuela y la Maestra comunicando con fecha posterior al del Alcalde diciendo que con fecha 9 de los corrientes se ha puesto al frente de su cargo; de un oficio del Alcalde de Acedred remitiendo la certificación del cese de D.<sup>a</sup> María Delgado, Maestra que fué de dicho pueblo; de otro del Maestro de Torrellas participando ha empezado á hacer uso de la licencia que se le tiene concedida, y de haberse cerrado por enfermedad las Escuelas de Acedred, Castejón de Alarba, Tiermas, La Muela y Torrijo de la Cañada.

*Posesiones.*—Se enteró igualmente de haber tomado posesión en propiedad de la Escuela de Anento, D.<sup>a</sup> Concepción Villafranca; interinamente de las de Cerveruela, San Martín de Moncayo, Artieda, Alforque, Alcalá de Moncayo, Zaragoza (auxiliaría de la Escuela Normal), Gotor y Codo, D. Gregorio Garza, D. Martín Magallón, D. Manuel Andrés, D. Eusebio García, D. Ramón Ledesma, D. José Pina, D.<sup>a</sup> María Sánchez y doña María López, y provisionalmente de las de Castejón de Valdejasa, Valpalmas, Cerveruela, D. Teodoro Casamayor, D. Pedro Monlao y D. Gregorio Garza y de la de Castejón de Alarba D. Sotero Gil.

*Ceses.*—Finalmente se enteró de haber cesado en sus cargos de Maestra en propiedad de Castejón de Alarba y Bijuesca D.<sup>a</sup> Concepción Villafranca y D.<sup>a</sup> Manuela Bueno y del de interino de Cabañas D. Martín García.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente, conmigo el Secretario de que certifico.—El Presidente, Eduardo Cañizares.—El Secretario, Nicolás Tello.

#### *Sesión del 26 de Marzo de 1900.*

En Zaragoza, á 26 de Marzo de 1900, siendo las cuatro y media de la tarde, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en uno de los locales de la Excm. Diputación provincial, para celebrar la sesión de este día, los Sres. don Eduardo Cañizares, Gobernador civil de la provincia; el Sr. Rector de este distrito universitario; los Sres. Directores del Instituto de segunda enseñanza y de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, D. Florencio Jardiel, D. Gonzalo González Salazar y el Sr. Inspector de Escuelas de la provincia, y abierta la sesión por el Sr. Gobernador, como Presidente, se leyó el acta del día 12 del mes actual, que fué aprobada.

Seguidamente se leyeron las Reales órdenes de la Dirección general de Instrucción pública, por las que se nombraron Vocales de esta Junta, en concepto de padres de familia, á los Sres. D. Joaquín María de Alcibar, D. Ricardo Bel y D. Francisco Delgado, habiendo tomado posesión del cargo los dos primeros, y no efectuándolo el tercero por no encontrarse en la localidad, cesando, por tanto, D. Arturo Guillén y D. León Sáenz de Cenzano, acordando la Junta dar un voto muy expresivo de gracias á los señores citados por su celo y

actividad durante el tiempo que han desempeñado el cargo antedicho, á la vez que también ha visto con satisfacción hayan sido designados para formar parte de esta Corporación los señores citados anteriormente. Tomada posesión por estos señores, procedióse á la constitución de secciones, formando parte de la primera los Sres. Gobernador, Presidente; Tiestos, Salazar y Bel; de la segunda Juez de primera instancia, Presidente; Fernández, Castillo y Alcibar, y de la tercera los Sres. Rector de la Universidad, Presidente; Jardiel é Inspector de Escuelas, quedando en agregar á esta sección al Sr. Delgado, cuando tome posesión de su cargo.

*Junta central de derechos pasivos.*—La Junta quedó enterada de haberse trasladado el pago á esta provincia de la pensión disfrutada en la de Tarragona por D.<sup>a</sup> Isabel Villagrasa; asimismo se enteró de haber declarado con derecho á la pensión de 1.080 pesetas á D.<sup>a</sup> Micaela Berdier, viuda del Maestro que fué de Salamanca D. Miguel Benedicto, y por último de la orden de dicha Junta central, disponiendo que al rendir las cuentas por trimestres se acomoden al año natural.

*Rectorado.*—Se enteró la Junta del traslado que hace el Sr. Rector de una orden de la Dirección general de Instrucción pública, concediendo ocho días de licencia á D.<sup>a</sup> Andresa Recarte, Regente de la Escuela Normal de Maestras de esta capital; de otro traslado del mismo Centro directivo concediendo rehabilitación para volver al ejercicio del magisterio á D. Domingo Guirlés é Ibáñez, y de otro traslado de igual procedencia preguntando si ejerce el magisterio público en esta provincia D. Emilio García González; de haber recibido del Sr. Rector la instancia de D. Félix de Gracia, Maestro de Castejón de las Armas, solicitando la sustitución, acordándose unirla al expediente que ya tenía presentado á esta Junta, é informarlo favorablemente por reunir las condiciones exigidas en el reglamento de 9 de Junio de 1899; de haber sido nombrados Maestros interinos de Santed, Maluenda, Gotor y Bijuesca D. Andrés Gracia, D. Leonardo Diloy, D.<sup>a</sup> Celedonia Oria y doña Teodosia de la Portilla; de haber concedido licencia para oposiciones á D.<sup>a</sup> Julia Muro, Maestra de Santa Cruz de Moncayo, y á D.<sup>a</sup> Encarnación Cuzcurita, Maestra de Aguarón, para ampliar sus estudios, en virtud de haber comunicado la Directora de la Escuela Normal Central asiste la interesada con puntualidad á las clases.

*Acuerdos.*—La Junta acordó cursar, con favorable informe, la instancia dirigida al excelentísimo Sr. Ministro de Fomento por el Ayuntamiento de Novillas, solicitando la supresión del aumento voluntario de 125 pesetas que viene satisfaciendo sobre el sueldo de la Escuela de niñas, por no corresponderle más que 625 pesetas, en vez de las 750 que satisface, pues no llega su población de derecho á 1.000 habitantes; desestimar la instancia de D. Andrés Mariscal y Caspe, Maestro de Clarés, solicitando la Escuela de Bijuesta fuera de concurso, por no haber sido todavía aprobado el expediente de reducción de sueldo de su Escuela y la de D.<sup>a</sup> Teresa Palos, Maestra de Castiliscar, solicitando también fuera de concurso la Escuela de El Pozuelo, por hallarse su esposo ejerciendo

el magisterio en dicho pueblo, acordando desestimarla por improcedente; ordenar la retención de la quinta parte de sus haberes á la Maestra jubilada de Bijuesca D.<sup>a</sup> Manuela Bueno, en virtud de mandamiento judicial; comunicar al Ayuntamiento de Jarque, en vista de sus repetidas quejas contra el Maestro, que no puede formalizarse ni ser cursado expediente alguno contra el referido Maestro, mientras no satisfaga los atrasos que adeuda al mismo, según así se halla preceptuado por la Superioridad, interesando al propio tiempo el pago de todos los haberes; oficiar á la Maestra del citado pueblo que no puede autorizarse el cobro de sus haberes directamente del Municipio, y que se abstenga en lo sucesivo de inmiscuirse en asuntos que no son de su incumbencia; ordenar al Maestro que fué de El Busto D. Román de Mingo, rinda al Ayuntamiento del mismo las cuentas de la inversión dada á los fondos de material que percibió durante el desempeño del referido cargo, según reclamación del Ayuntamiento de dicho pueblo; informarse si la Maestra de Paniza se halla ó no al frente de su cargo; ordenar se incluyan en las cuentas corrientes de esta Caja de primera enseñanza, las 100 pesetas anuales para cada uno de los Maestros de Bulbiente, por concepto de alquiler de casa, consignadas en los presupuestos municipales de dicho pueblo; pasar á informe de la Junta local de primera enseñanza del pueblo de Purroy el oficio de la Maestra, encareciendo la necesidad de hacer reparaciones en la casa-habitación que el Municipio le proporciona; pasar á informe de la Junta local de primera enseñanza de Zaragoza el oficio del Maestro de Casa Blanca (Zaragoza), reclamando mayor consignación para alquiler ó casa decente y capaz para sí y su familia; decir á la Maestra de Undrés de Lerda que ha visto con satisfacción haya recogido en su Escuela los niños que por falta de Maestro se hallan recibir la enseñanza; trasladar al Sr. Gobernador el oficio de la Maestra de Torrijo D.<sup>a</sup> Josefa Elicegui, comunicando haber cerrado la Escuela por falta de pago, interesándole obligue al Ayuntamiento del mismo á que prontamente lo realice, é igualmente obligue á los Municipios de Oseja y Codo para que satisfagan el primero lo que quedó adeudando á la viuda del Maestro D. Domingo Ortega, y el segundo lo que dejaron de percibir los Maestros que fueron de dicho pueblo D. Eduardo Bordetas y D.<sup>a</sup> Victoria Osés; acordó asimismo esta Junta conceder 15 días de licencia á D. Juan José Osés Larumbe, siempre que al frente de la Escuela deje persona legalmente autorizada; aprobar los presupuestos escolares de Villafranca de Ebro, y últimamente manifestar al Ayuntamiento de Encinacorba que se ha enterado con verdadera satisfacción del expediente que el mismo ha incoado para que se premie el celo y actividad desplegados en pró de la enseñanza por los Maestros de dicha localidad; pero que para darle su debido curso se hace preciso que antes esa Corporación premie la laboriosidad de tales Maestros, abonándoles las crecidas cantidades que les adeuda, satisfecho lo cual la Junta dará al expediente el informe y curso que correspondan.

La Junta quedó enterada de una comunicación

del Sr. Inspector participando su regreso de la visita girada á las Escuelas del partido de La Almuña, y que no continúa la de las del partido de Caspe, hasta terminar las oposiciones á Escuelas de párvulos de este distrito universitario anunciadas en 1898, y de las cuales forma parte del Tribunal correspondiente; así mismo se enteró de un oficio de la Maestra de Erla, diciendo que, aun cuando el municipio no le satisface los haberes que tiene devengados, se pondrá prontamente al frente de su Escuela. Finalmente se enteró de haberse posesionado de sus Escuelas, con el carácter de interinos de Pinseque, D. Apolonio Heras, de Alcalá de Moncayo, D. Ramón Ledesma; de Castejón de Alarba, D. Sotero Gil, y de Bijuesca, doña Teodosia de la Portilla, y de haber cesado por defunción D.<sup>ra</sup> Inés Gascué, Maestra de una Escuela elemental de niñas, de Zaragoza.

Y no habiendo más asunto de que tratar se levantó la sesión, firmando el Presidente conmigo el Secretario de que certifico.—El Presidente, Eduardo Cañizares.—El Secretario, Nicolás Tello.

## SECCION SEXTA

D. Raimundo Sobreviela, Alcalde ejerciente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Epila:

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones respectivo que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, el día 20 del corriente mes, y horas de diez á doce de la mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa los arriendos, mediante subasta, del arbitrio de pesas y medidas y derechos de Macelo público, por el tiempo que media desde 1.<sup>o</sup> de Julio á 31 de Diciembre próximos, cuyos actos se verificarán en la forma y disposiciones contenidas en el Real decreto é Instrucción de 26 de Abril último, admitiéndose proposiciones á pliego cerrado y sirviendo de tipo las cantidades de 2.250 pesetas y 1.500 respectivamente. De no resultar postor en la primera subasta, se celebrará una segunda y última el día 24 del mismo con iguales condiciones que la anterior.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en las subastas y á los efectos del art. 29 de dicha Instrucción.

Epila 5 de Junio de 1900.—El Alcalde, Raimundo Sobreviela.

Hasta el día 15 del actual mes, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento por rústica, urbana y pecuaria, á los efectos legales.

Samper del Salz 1.<sup>o</sup> de Junio de 1900.—El Alcalde, Antonio Aznar.

Por término de 15 días, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de la riqueza, rústica y urbana, formados para el año 1901.

Cervera de la Cañada 29 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Jssé María Trigo.

Por término de 15 días y durante las horas de oficina, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para 1901, á fin de que pueda ser examinado por los interesados.

Pedrola 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Manuel Cortés.

El apéndice al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana, para el año 1901, se hallará expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento con objeto de oír reclamaciones.

Santa Cruz de Moncayo 4 de Junio de 1900.—El Alcalde, Francisco García.

Confecionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial de este término para el año 1901, quedan expuestos al público, desde el día de la fecha al 20 del corriente, á los efectos reglamentarios.

Morés 5 de Junio de 1900.—El Alcalde, Joaquín Rosel.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia del día de la fecha, ha acordado se cite á D. Ricardo Diloy, Maestro educador del Hospicio provincial, y á los asilados en dicho Establecimiento Pablo Pellicer y Saturnino Hernández, que se encuentran en ignorado paradero para que en el día 16 del mes de Junio actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezcan como testigos á la vista en juicio oral de la causa sobre lesiones contra D. Higinio Zugasti Aramendía, que tendrá lugar ante la Audiencia provincial de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en cumplimiento á lo mandado, expido para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL la presente cédula de citación en Zaragoza á 6 de Junio de 1900.—El Escribano, José Guitarte.

# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Mayo de 1900.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
21...	1	2	3	1	»	1	4	»	1	1	»	»	»	1	5
22...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
23...	2	2	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
24...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25...	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
26...	1	3	4	»	»	»	4	1	»	1	»	»	»	1	5
27...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
28...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
31...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	18	19	37	2	»	2	39	1	1	2	»	»	»	2	41

Zaragoza 6 de Junio de 1900.—El Juez municipal, Joaquín Félez.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Mayo de 1900, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
22...	»	»	»	»	»	»	1	1	1
23...	»	»	»	»	1	1	»	2	2
24...	1	2	»	3	»	»	1	1	4
25...	»	»	1	1	»	»	»	»	1
26...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
27...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
29...	2	»	»	2	2	»	»	2	4
30...	»	1	»	1	»	»	»	»	1
31...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6	3	1	10	5	1	2	8	18

Zaragoza 6 de Junio de 1900.—El Juez municipal, Joaquín Félez.